

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Para la propuesta de Guión, Dirección y Producción de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2023.

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

Llámesse a CONCURSO PÚBLICO de PROPUESTA DE GUIÓN, DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN de la FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA 2023 DE RIVADAVIA.

La realización del evento Vendimia puede sufrir restricciones y/o reprogramación, suspensión temporaria, total, parcial o cancelación definitiva, por causas de fuerza mayor.

Artículo 2. Aceptación de términos y Condiciones

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente reglamento. La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes, el total conocimiento de las condiciones y la completa aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.

Artículo 3. Formato y Metodología

El concurso consta de dos instancias para evaluación de propuestas. En la primera instancia los concursantes presentarán su propuesta en las condiciones establecidas en el presente reglamento. Seguidamente, se procederá a la instancia de evaluación, la cual fundamentalmente comprende la apertura de sobres y el análisis del jurado que constituido a tal efecto. Todo ello conforme los requerimientos y condiciones previstas en el presente Reglamento, el cual es LEY para las partes.

Establézcase el formato y metodología de presentación de propuestas de la siguiente manera cronológica y teniendo en cuenta los diferentes plazos de entrega de propuestas para la Fiesta Departamental de la Vendimia de Rivadavia 2023: Desde el martes 15 de noviembre de 2022 al sábado 03 de diciembre de 2022.

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO Y CERRADO de papel madera en cuyo exterior solo se indicará un seudónimo y el título de la propuesta, en formato papel, en su interior deberá contener: 1) la línea argumental, especificando en forma ordenada cada pista de audio utilizada en los diferentes cuadros o escenas, aclarando su título y duración, 2) los datos personales (nombre y apellido, D.N.I, domicilio) del Director General, Director Artístico, Productor, Director Técnico y Guionista. El mismo deberá presentarse ante la Subdirección de Cultura del Departamento de Rivadavia, según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y PERSONALMENTE (no se admitirán presentaciones por otros medios).

El Director General, Director Artístico, Productor, Director Técnico y Guionista, deberán tener una residencia no menor a 2 (dos) años corridos en el Departamento de Rivadavia (debiendo acreditarse por medio de constancia de Documento Nacional de Identidad).

Art. 5. Consultas / Dudas

Se establece como vía de consulta técnica, artística, administrativa/documentación a presentar, permitida durante todo el proceso concursal objeto del presente llamado de lunes a viernes en horario 7:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Cultura con previa coordinación.

Art. 6. Lugar de presentación y Plazos.

Las propuestas de SOBRE ÚNICO Y CERRADO, deberán presentarse, según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y personalmente (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Administración – Subdirección de Cultura, sito en Lavalle 740, Ciudad de Rivadavia. Las presentaciones se realizarán de lunes a viernes a partir del 15 de noviembre de 2022 al 03 de diciembre de 2022 de 07.00 a 13.00 horas.

Las presentaciones que se realicen fuera de la hora y días indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo. Al momento de su recepción se entregará un recibo donde se constate la presentación DEL SOBRE ÚNICO. La sola inscripción de los postulantes a esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación integral de todos los términos y condiciones del presente Concurso, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.

TÍTULO SEGUNDO: PRIMERA INSTANCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA “DE LA PARTICIPACIÓN”

Capítulo I –Formalidades–

Art. 7. Sobre Único

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO Y CERRADO, en formato papel, ante la Subdirección de Cultura del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y PERSONALMENTE (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Administración – Subdirección de Cultura, Municipalidad de Rivadavia, sito en Lavalle 740, Ciudad de Rivadavia, Mendoza. Ambos formatos deben coincidir en un todo de acuerdo, en caso de diferencias subsanables se tendrá por válido lo presentado por escrito en formato impreso papel previa opinión del jurado que podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. En casos de no ser subsanables la propuesta será rechazada.

Art. 8. Apertura de Sobres

La apertura pública del SOBRE ÚNICO con propuesta de cada postulante, por parte del jurado se realizará el día martes 06 de diciembre de 2022, en horario a confirmar, en presencia de funcionarios de Asesoría Legal, del Subdirector de Cultura, de personal administrativo y de los participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación. Se dará un plazo perentorio e improrrogable de 24 horas corridas, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados en el presente Reglamento, a fin de que adjunten la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a contralor de admisibilidad que efectuará la Subdirección de Cultura del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Art. 9. Evaluación de Propuestas

Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, se procederá al análisis de propuestas a puerta cerrada por parte del jurado, según material obtenido del SOBRE ÚNICO con propuesta.

Capítulo II –Prohibiciones–

Art. 10. Ser proveedor del Estado

Queda absolutamente prohibido a la totalidad de los integrantes del equipo ganador ser proveedores del Estado, tanto como personas humanas y/o como representantes legales de sociedades o asociaciones, que provean bienes o servicios al Municipio de Rivadavia en cualquiera

de sus formas de contratación en ocasión del desarrollo de la Fiesta Departamental de la Vendimia de la cual forman parte.

Art. 11. Vínculo laboral con el Estado

No podrán participar como integrantes del equipo concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con el Municipio de Rivadavia, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, locación de servicio o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Departamental de la Vendimia objeto del presente reglamento.

Art. 12. Renuncia de los miembros

Los miembros del equipo ganador no podrán renunciar a sus cargos y/o áreas nominadas, salvo situaciones de estricto carácter excepcional: caso de enfermedad o fuerza mayor, que le impida desarrollar su labor, lo cual deberá ser debidamente comunicado por escrito, al momento de producirse la baja, debiendo acreditarse en forma expresa la causal excepcional que motivó la baja, lo cual quedará sujeto a evaluación y conformidad de la Subdirección de Cultura. Seguidamente se la Subdirección de Cultura dispondrá la designación del suplente inmediato.

Art. 13. Comunicación con el jurado fuera del reglamento

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas con la Subdirección de Cultura del Departamento de Rivadavia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento. En caso de comprobación fehaciente de incumplimiento de la presente prohibición, el equipo concursante será sancionado con la baja automática en el presente concurso.

Art.14. Difusión del Contenido durante el concurso

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial de Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicidad y notificación fehaciente del fallo.

Capítulo III –Contenido de sobre único–

Art. 15. Taxatividad de la presentación y el detalle de la propuesta

En el exterior del Sobre es obligatorio mencionar el título de la Obra Artística, nombre y apellido del Director General, Director Artístico, Productor, Director Técnico y Guionista, y la leyenda: “Propuesta para la Fiesta Departamental de la Vendimia 2023 – Rivadavia”.

La propuesta del SOBRE ÚNICO deberá contener exclusivamente el detalle que se indica en el presente capítulo, sin poder agregar ningún tipo de material adicional.

TÍTULO TERCERO: JURADO

Capítulo IV –Jurado de la Propuesta–

Art. 16. Conformación

Se conformará un jurado para la selección de la propuesta de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2023. Todos los miembros del jurado deberán confirmar fehacientemente su participación, mediante nota firmada con copia vía correo electrónico, de la Subdirección de cultura, quedando establecido como fecha límite para efectuar la confirmación de referencia,

dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de publicación de las bases, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir con el régimen de trabajo establecido en el Reglamento de trabajo Interno, que en caso de requerirse será dictado por la Subdirección de Cultura.

Art. 17. Prohibiciones

Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo por más de dos (2) años seguidos, debiendo dejar pasar un período similar de dos (2) años para volver a formar parte del mismo, independientemente del área de pertenencia, así como tampoco podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de vinculación. Los miembros del jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes.

Art. 18. Objeto de Evaluación

El Jurado analizará y evaluará sólo las propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado. Quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material faltante estipulados en el presente Reglamento y los que oportunamente hubiere requerido la Subdirección de Cultura. En cualquier instancia, el fallo del Jurado es inapelable.

Art. 19. Quórum para deliberar

a- En la primera instancia de evaluación del Jurado, se establece un quórum mínimo para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros –con derecho a voto– y para decidir bastará la simple mayoría de los miembros presentes.

Será prioridad de tratamiento la designación de la Presidencia del Jurado. Para los temas a tratar una vez elegido el Presidente del Jurado y en caso de empate, el mismo Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas no especificados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley 9003.

Art. 20. Integración representativa

El jurado estará conformado por 11 (once) miembros con derecho a voto, el que se conformará de la siguiente manera:

- a) Tres (3) representantes de la Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Rivadavia, designados por el propio organismo, con experiencia en Vendimia. De los cuales, uno (1) deberá contar con experiencia artística en Vendimia, uno (1) con experiencia en el área técnica en Vendimia, y un (1) experto en Historia /Antropología en pos de preservar la identidad y el patrimonio de la Fiesta Departamental de la Vendimia.
- b) Un (1) Actor que será designado por la Subdirección de Cultura a través de los Talleres Culturales donde se elegirá un representante idóneo del medio para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.
- c) Un (1) representante elegido de mutuo acuerdo de la CO.RE.RIV. (Comisión de Reinas Departamentales de la Vendimia de Rivadavia). No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Municipalidad de Rivadavia.
- d) Un (1) representante de la carrera de Artes de la Tecnicatura Superior de Producción Artística Artesanal, designado por el IES 9-006 “Profesor Francisco Humberto Tolosa”.

Quien no puede pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Municipalidad de Rivadavia.

- e) Un (1) representante ex director de Fiesta Departamental, quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los ex directores/as, dejándose constancia que, en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de la mencionada organización, la Subdirección de Cultura del Departamento elegirá un representante para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado.
- f) Un (1) representante de Asesoría Legal del Municipio.
- g) Un (1) representante de las asociaciones de Danza con experiencia en Vendimias sean departamentales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas, debiéndose acreditar a través de la certificación correspondiente. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a Municipalidad de Rivadavia. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, la Subdirección de Cultura elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.
- h) Un (1) representante de las asociaciones de músicos con experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación correspondiente. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a Municipalidad de Rivadavia. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, la Subdirección de Cultura elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.
- i) Un (1) representante de los medios de comunicación local del Departamento de Rivadavia, el que se pondrá a consideración de los mismos por parte de la Subdirección de Comunicación Institucional.

Art. 21. Excusación

Al momento de la Apertura Pública del SOBRE ÚNICO los miembros del Jurado están obligados a excusarse, de conformidad a lo que dispone el Art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, siendo causales obligatorias de excusación:

- Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros de los equipos concursantes.
- Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros de los equipos concursantes.

Art. 22. Análisis de la Propuesta

El Jurado, procederá a la deliberación y evaluación final de propuestas, a puerta cerrada. Para lo cual elaborará correspondiente Acta consignando al equipo ganador del Concurso, debiendo establecer en la misma un orden de mérito de la totalidad de las propuestas.

Art. 23. Aspectos valorables de la Evaluación

Para emitir su fallo, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos, sin ser el siguiente detalle exclusivo ni con un orden de importancia determinado:

- La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- Los antecedentes del Equipo.
- El uso escénico general.

- La originalidad y ritmo del Guión presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original.
- El nivel de relación entre Público y Artistas.
- La consustanciación con lo solicitado, para la elaboración del guión.
- La correlación entre Puesta en Escena, Guión y Síntesis Argumental.
- Factibilidad técnico/económica de la propuesta en base a la evaluación efectuada.
- Tratamiento de inclusión, accesibilidad y sustentabilidad en la puesta en escena.
- Innovación.

TÍTULO CUARTO –PROPUESTA GANADORA

Art. 24. Resolución propuesta ganadora

El Departamento Ejecutivo emitirá correspondiente acto administrativo (Resolución) disponiendo la propuesta ganadora del Concurso y las finalistas según Orden de Mérito, ello según lo oportunamente evaluado y decidido por Jurado en las Actas correspondientes. El contenido de dicha Resolución será comunicado en forma fehaciente a los ganadores del Concurso como así también a las propuestas finalistas.

Art. 25. Incumplimiento total o parcial

Se establece que en caso de existir discrepancias en la satisfactoria prestación del servicio, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y demás normativa vigente. En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso, incurriera en incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de los actos debidos para el normal desenvolvimiento de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2023 o cualquier incumplimiento grave, todo ello evaluado al sólo juicio de la Subdirección de Cultura del Departamento mediante Acta que se deberá labrar al efecto en el momento de ocurrido, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe y el Equipo Artístico ganador o quien éste designe; podrá ser sancionado, con la baja inmediata de la participación. Debiéndose designar al inmediato suplente, según acta del Jurado.

Art. 26. Plazo de comunicación para obtención de Insumos y Servicios

Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo de la Subdirección de Cultura, el Equipo Artístico ganador deberá solicitar por escrito su adquisición, compra, alquiler o realización dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de la resolución que lo declara ganador, reservándose el Municipio la aprobación o no de dicha solicitud por razones temporales y/o financieras.

Art. 27. Garantía de Cumplimiento de obra artística a realizar

Se deja expresa constancia que en caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de público conocimiento o cualquier otro impedimento significativo que impidan la normal realización de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2022, según propuesta ganadora emanada del presente Reglamento, la Subdirección de Cultura y el equipo artístico de la propuesta ganadora, a través del representante legal, se obligarán a la realización de Acta Acuerdo correspondiente ante Asesoría

Legal del Departamento, en la cual quedará consignado entre otras cosas el expreso compromiso de la realización de la Propuesta Ganadora, superadas las causales que impidieron su realización en tiempo y forma, con las limitantes que la situación de emergencia regule y en caso de no tratarse de la cancelación definitiva prevista en el presente reglamento.

Art. 28. Acuerdo de Confidencialidad

Se deja expresa constancia que el Equipo Artístico ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Departamental 2023 no podrá divulgar sin previo acuerdo con la Municipalidad de Rivadavia, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de “Estreno Artístico” de su obra ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.

Capítulo VI –Registro y Derechos sobre Guión, Puesta en escena y Música–

Art. 29. Plazo de Registración del guión

Notificado fehacientemente el representante legal del grupo como propuesta ganadora del concurso, éste deberá requerir al/los autor/es del guión seleccionado que, efectúe en un plazo perentorio y máximo de diez (10) días contados a partir de notificación representante, los trámites de registración del Guión como obra inédita (y no musical) efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, así como el registro de obras musicales inéditas, que incluya la propuesta. Debiendo en dicho plazo, acompañar ante la Subdirección de Cultura del Departamento, las correspondientes constancias del trámite. Se advierte que la mora en la presentación de dicha documentación impactará en la consecuente demora del trámite administrativo para poder proceder a la cancelación de obligaciones asumidas según el presente Reglamento.

Art. 30. Cesión de derechos a la Municipalidad de Rivadavia

El Equipo Artístico Ganador cede a la Municipalidad de Rivadavia, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva, en streaming, plataformas de video bajo demanda y periodística del espectáculo vendimial, no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de encontrarse incluidos y contemplados, todos los aspectos ut supra consignados, en la retribución y correspondiente liquidación de derechos de autor e intérprete.

El/los propietario/s de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, a la Municipalidad de Rivadavia, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52 (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. De la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento. El representante legal será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar.

Art. 31. Plazo de suscripción del Contrato de Cesión

El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la propuesta seleccionada ganadora se suscribirán dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta al domicilio oportunamente denunciado, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de registración previstas en los artículos precedentes.

Art. 32. Autorización de uso –Derechos de Autor de terceros–

Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. Dicha autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros. El productor General y Director General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando a la Municipalidad de Rivadavia, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

Art. 33. Obligaciones del Cesionario

La Municipalidad de Rivadavia se obliga a:

- No alterar el título, forma y contenido de la obra ganadora.
- Garantizar la fidelidad del Texto y Título de la misma.
- Acordar y abonar los aranceles fijados por organismos de derechos de autor que pudieran corresponder, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según Ley Nº 20.115 y Dto. Nacional Nº 461/73.

Capítulo VII –Normas transitorias–

Art. 34. Postergación por fuerza mayor

Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Municipalidad de Rivadavia, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

Art. 35. Retiro del material de Propuestas no Ganadoras

El retiro del material de las propuestas que no resulten ganadoras es responsabilidad única y exclusiva del equipo artístico de cada propuesta. El material deberá ser retirado en la Subdirección de Cultura, Lavalle 740, Ciudad Rivadavia, de 8hs a 13hs, y en un plazo máximo de 90 días corridos de la fecha de notificación de no resultar ganador del presente Concurso. Vencido el plazo referenciado ut supra, la Municipalidad de Rivadavia podrá usar y disponer libremente de dicho material, pudiendo incluso proceder a su destrucción total o parcial, lo cual no generará reclamo alguno por parte del equipo artístico y/o terceros interesados.

Art. 36. Interpretación del Reglamento

El Subdirector de Cultura se encuentra facultado para dirimir aspectos interpretativos que surjan en ocasión de la aplicación del presente Reglamento. El presente concurso podrá declararse desierto o fracasado.

Art. 37. Resolución de Controversias

Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable. Agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.